



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 021

,á 26 de Agosto de 2014

LEY MUNICIPAL PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE FORMA GRATUITA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Nuestra Constitución Política del Estado Art.302 parágrafo I y numeral 20 de la constitución política del estado establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción. La creación y administración de tasas patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de Julio de 2010, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordado con el artículo 34, de dicha Ley prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Al respecto la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su CAPITULO III de disposiciones adicionales en Disposición Adicional Primera, faculta a los gobiernos autónomos municipales para crear tributos de las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Numeral 18; establece que es atribución de Consejo Municipal el aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Calixta Navia
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 021
,á 26 de Agosto de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIA

LEY MUNICIPAL PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA
DE FUNCIONAMIENTO DE FORMA GRATUITA

El Órgano Legislativo del Gobierno autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (OBJETIVOS) Son objetivos de la presente ley

- a) Promover una cultura tributaria en toda la ciudadanía De La Jurisdicción Municipal.
- b) Incentivar a que todas las personas que se dedican a realizar las actividades económicas dentro de la jurisdicción Municipal para que obtengan su licencia de funcionamiento.
- c) Que personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas dentro de la jurisdicción Municipal regularicen su situación inscribiéndose en el Padrón Municipal De Contribuyentes (PMC) y Sistema Integrado De Ingresos Municipales (SIIM).
- d) Captar mayores ingresos para el municipio por concepto de patentes de funcionamiento a las actividades económica, permanente, temporal o eventual dentro de la jurisdicción municipal

Artículo 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal para la emisión de licencia de funcionamiento de forma gratuita es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3º.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a:

1. Actividades económicas de forma temporal.
2. Actividades económicas de forma eventual.
3. Actividades económicas de permanente.

ARTÍCULO 4º.- (REQUISITOS) Para el trámite de obtención de licencias de funcionamiento de forma gratuita las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 5º (DURACION) Se establece la Gratuidad en todas sus etapas del trámite de obtención de licencias de funcionamiento de las actividades económicas descritas en el artículo 4, de la presente Ley Municipal dentro de toda la jurisdicción Municipal, por un lapso de DOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

MESES (60 DIAS CALENDARIO), a partir de la promulgación de la presente norma Municipal. Para este fin debe darse cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de Diciembre del 2011.

ARTICULO 6°.- (PUBLICACIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad de recaudaciones promocionara la amplia difusión de la presente ley municipal a toda la población a través de medios de comunicación masivos (radio, televisión y otras).

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Queda vigente y de aplicación obligatoria la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de Diciembre del 2011, la que establece y reglamenta las patentes municipales en tanto se elabore y apruebe la nueva ley de patentes municipales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

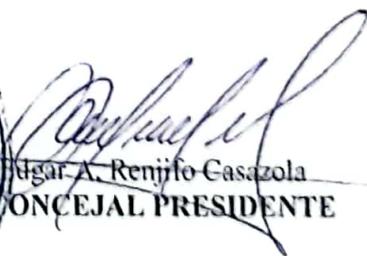
ÚNICA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiséis días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce Años.


Calixta Navia Vilca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 28 de Agosto de 2014.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gub. Autónomo Municipal de San Julián